PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXP. Nº 500-55/2016 **DECRETO ACUERDO Nº 878 -HF-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2016

VISTO:

El artículo de 54º de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley Nº 159-H/G-1957), el artículo 19º -último párrafo– del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto-Acuerdo Nº 3716-H-78, y el Decreto-Acuerdo Nº 6390-H-14; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las mencionadas disposiciones corresponde fijar los montos base y tope, respectivamente, para las operaciones de compra, venta y contrataciones de obras públicas en las que interviene el Estado Provincial;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Fíjanse los montos que, como base o topes, respectivamente, se establecen para cada forma de contratación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19º del Decreto-Acuerdo Nº 3716-H-78 "REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO":

a) LICITACION PÚBLICA:

En compras o ventas cuyos montos superen los ..... $ 4.500.000.-

En contrataciones de obras públicas cuyos montos

excedan la suma de .....$ 8.000.000.-

b) LICITACION PRIVADA:

En compras o ventas cuyos montos no superen los ..... $ 4.500.000.-

En contrataciones de obras públicas cuyos montos

no excedan la suma de..... $ 8.000.000.-

c) CONCURSO DE PRECIOS:

En compras o ventas cuyos montos no superen los .....$ 1.500.000.-

En contrataciones de obras públicas cuyo montos

no excedan la suma de .....$ 5.250.000.-

///...2.- CORRESPONDE A DECRETO ACUERDO N° 878 -----HF

d) CONTRATACIONES DIRECTAS:

En compras o ventas cuyos montos no superen los .....$ 450.000.-

En contrataciones de obras públicas cuyos montos

no excedan la suma de ..... $ 1.500.000.-

ARTÍCULO 2º: Los montos indicados se establecen como presupuestos oficiales para cada forma de contratación en los respectivos procedimientos de compras, ventas o contratación de obras públicas. En caso de que mejor oferta presentada en el mecanismo de contratación empleado supere en más de un veinte por ciento (20%) el limite correspondiente, deberán cumplimentarse los requisitos exigidos para la modalidad que resulte aplicable.

ARTICULO 3º: Toda contratación de publicidad, cuando se trate de sumas mayores a PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 4.500.000), deberá ser autorizada por decreto del Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 4º: Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir de su entrada en vigencia.-

ARTICULO 5º: Previa Toma de Razón de Fiscalía de Estado, publíquese –en forma sintética- en el Boletín Oficial, y pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, Ministerios de Hacienda y Finanzas, Gobierno y Justicia, de Desarrollo Económico y Producción, de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de Salud, de Desarrollo Humano, de Educación, de Trabajo y Empleo; de Cultura y Turismo; de Ambiente, y Seguridad. Siga su curso a Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y archívese.-

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS R. ALFONSO
Ministro de Hacienda y Finanzas

C.P.N. JUAN CARLOS ABUD
MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

Arq. PABLO A. CIVETTA
Secretario de Infraestructura
A/C Ministerio de I.S.P.T.y V.

OSCAR AGUSTIN PERASSI
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Lic. ADA CESILIA GALFRÉ
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

ISOLDA GALSINA
Ministra de Educación

DR. MARIO R. FIAD
MINISTRO DE SALUD
-JUJUY-

JORGE I. CABANA FUSZ
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO

Ing. Quim. CARLOS A. OEHLER
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
PROVINCIA DE JUJUY

C. Soc. María Ines Zigaran
Ministra de Ambiente
Provincia de Jujuy